

Gaceta Oficial 25 de diciembre de 2002

Tomo CLXVII

Núm. 257

DECRETONÚMERO 308
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ-LLAVE.

Artículo único. Se reforman los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. Para el ejercicio fiscal del año 2003, en sustitución de los porcentajes establecidos en el artículo 10 de esta Ley, se aplicarán los factores de distribución vigentes para el año 2002, a efecto de procurar a los municipios una percepción no menor a las participaciones federales distribuidas durante este último ejercicio fiscal.

Artículo Cuarto. Para el ejercicio fiscal del año 2003, las participaciones federales por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a que se refiere el artículo 15 de esta Ley, se distribuirán con base en el factor vigente para el año 2002, a fin de procurar a los municipios una percepción no menor a las participaciones recibidas por dicho concepto durante este último ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.-

Rúbrica. Natalio Alejandro Arrieta Castillo, diputado secretario.-Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35, párrafo segundo, y 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio número 004113, de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.- Rúbrica.

Folio 1984